

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil quince (2014)

RETERENCIA DESACATO
ACCIONANTE SOR MARIA ARISMENDY GARCIA
ACCIONADO UARIV
RADICADO 050013333011-2014-01712-00
ASUNTO Estarse a lo resuelto

De conformidad con información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime, en el asunto de la referencia, ya se adelantó incidente de desacato, que terminó sin sanción y la providencia fue notificada a las partes por estado, veamos:

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 33 - 33 - 011 - 2014 - 01712 - 00 Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Administrativo > Administrativo Oral

Demandante: SOR MARIA ARISMENDY GARCIA Cédula: 25935921

Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Cédula: 8004

Despacho: JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Ultima Ubicación: Corte Constitucional

Asunto a tratar: 41278

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Recibo de Memorial Oficina...	03/03/2015					NO	Ninguno
Exposición	26/02/2015	27/02/2015	27/02/2015			SI	Legal
Aquí declarando que no ha...	26/02/2015					NO	Ninguno
Notificación	30/01/2015					NO	Ninguno

TERMINA SIN SANCION

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación: 19/11/2014 Blanquear todo

8:00 a.m. | CAPS | NUM

En consecuencia y en cuanto a la solicitud de iniciación de incidente formulada por la parte actora, mediante memorial radicado en la oficina de apoyo judicial el día 3 de marzo de 2015, la parte incidentante deberá estarse a lo dispuesto por este Juzgado en Providencia, que decidió terminar el tramite incidental por cumplimiento de la entidad accionada.

Cabe indicar que en la sentencia de tutela no se ordenó que la entidad accediera de manera favorable a lo peticionado por la parte actora, sino que realizara el estudio de caracterización para determinar la procedibilidad de las ayudas, luego la parte accionante no puede confundir el cumplimiento de la sentencia con una decisión favorable a su solicitud.

Dicho de otra manera aunque la respuesta no haya sido favorable a la demandante, la entidad cumplió lo dispuesto en la sentencia de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- La tutelante debe estarse a lo dispuesto en auto que ordenó terminar el incidente de desacato sin sanción

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA